

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00765-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **RAÚL CÁRDENAS CALDERÓN** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por las siguientes cantidades derivadas del pagaré allegado como base de recaudo:

1. La suma de **\$38.264.487.56**, por concepto de capital.
2. La suma de **\$5.472.838**, por concepto de intereses corrientes.
3. La suma de **\$578.106.37**, por concepto de intereses moratorios.
4. Los intereses moratorios generados por el capital indicado en el numeral 1, desde el 2 de julio de 2020 hasta cuando se verifique el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinente.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica al Dr. JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeb57526e050326dd6ac12ffa9f07e5922e67771ff247550b827074c356bb935

Documento generado en 02/02/2021 04:25:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>